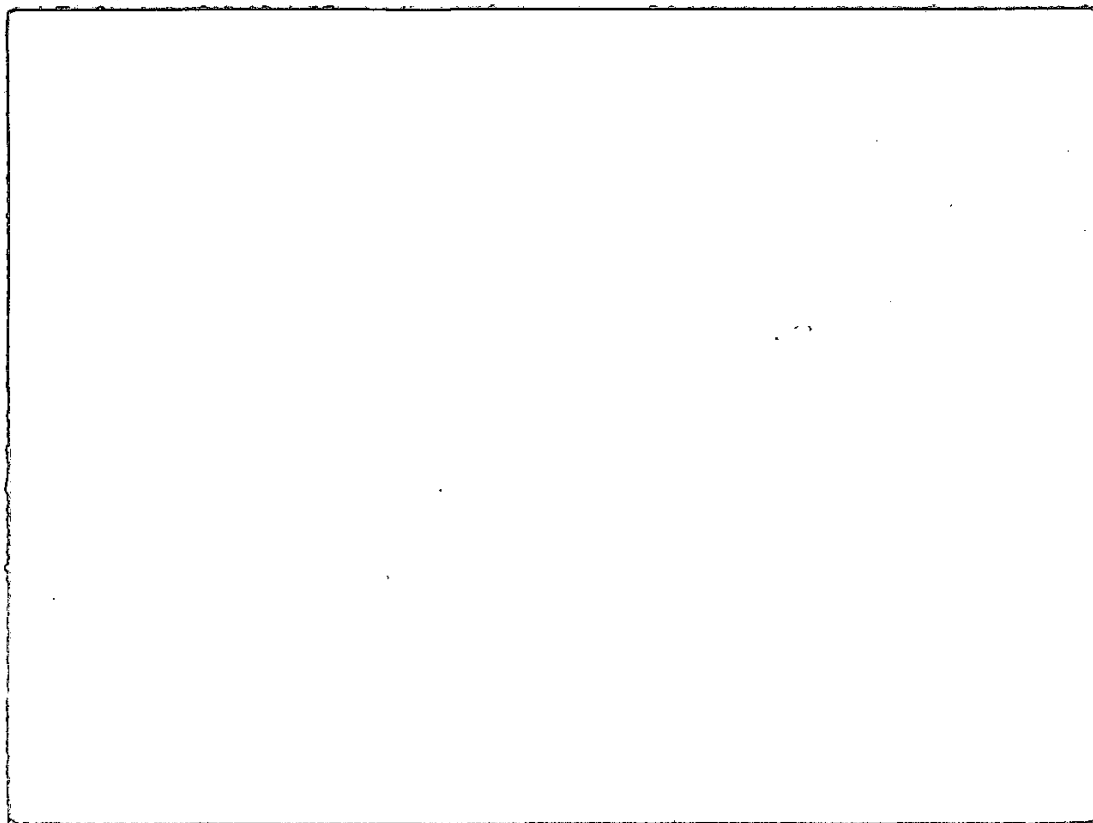


NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO 1940

Exp. 137.872



Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

Más de 30 años de excelencia!

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS
Sres. ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

DIRECCIÓN:

Olmedo y Cevallos

Telfs.: Oficina: 2826071

e-mail: dralfonsoalvarezsarabia4@hotmail.com

AMBATO - ECUADOR

NOTARIA CUARTA

DR. ALFONSO ALVAREZ SARABIA

01

AMBATO- ECUADOR

Escritura de: **CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO**
EXPRESISTALEO S.A.

Quantia: \$ 825.00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, Republica del Ecuador
hoy dia lunes siete de Febrero del año dos mil once ante mi, Doctor Alfonso Alvarez
Sarabia, Notario Cuarto de este Canton, comparecen los señores: 1) AROCA ORTIZ
VICTOR ARNAL, casado; 2) BARROS BONILLA ERNESTO, divorciado; 3)
BARRIONUEVO ZAMORA JESUS AMADOR, casado; 4) BONILLA CORDOVA
ALFONSO ABELARDO, casado; 5) BONILLA CARRERA JUAN JOSE, casado; 6)
CAPUZ YUGCHA MESIAS HUMBERTO, soltero; 7) CASTRO CLAUDIO
ANTONIO MARCELO, casado; 8) CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN,
casado; 9) CORDOVA MANTILLA MIGUEL ERNESTO, casado; 10) FIALLOS
ZAMORA MARCOS ALIRIO, casado; 11) GUERRERO POAQUIZA HECTOR
WILFRIDO, casado; 12) MEJA ESPINOZA HECTOR ALADINO, casado; 13)
MORALES CAÑAR ANGEL EFRAIN, casado; 14) PANIMBOSA PANIMBOSA
FRANCISCO ISIDRO, soltero; 15) PEBALTA GUAMAN WILFRIDO MARCELO,
casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el
canton Tisaleo y de tránsito por esta ciudad de Ambato, capaces según la ley para

H5221.01

obligarse y contratar, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: (Uno)

ARCCA ORTIZ VICTOR ANIBAL, casado, (Dos) BARROS BONILLA ERNESTO,

divorciado, (Tres) BARRIONUEVO ZAMORA JESUS AMADOR, casado; (Cuatro)

BONILLA CORDOVA ALFONSO ABELARDO, casado; (Cinco) BONILLA

CARRERA JUAN JOSE, casado; (Seis) CAPUZ YUGCHA MESTAS HUMBERTO,

soltero; (Siete) CASTRO CLAVILLO ANTONIO MARCELO, casado; (Ocho)

CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN, casado; (Nueve) CORDOVA MANTILLA

MIGUEL ERNESTO, casado; (Diez) FIALLOS ZAMORA MARCOS ALIRIO, casado;

(Once) GUERRERO POAQUIZA HECTOR WILFRIDO, casado; (Doce) MEJIA

ESPINOSA HECTOR ALADINO, casado; (Trece) MORALES CANAR ANGEL

EFFRAIN, casado; (Catorce) PANIMBOSA PANIMBOSA FRANCISCO ISIDRO,

soltero; (Quince) PERALTA GUAMAN WILFRIDO MARCELO, casado.-

SEGUNDA: DECLARACION.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Cantón Tisaleo, Provincia

de Tungurahua, quienes libre y voluntariamente unen su capital, constituyendo una

Compañía de Sociedad Anónima, con el objeto y finalidad que mas adelante se expone,

con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: **TERCERA:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO

EXPRESITISALEO S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO UNO.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y PLAZO.-

La Compañía se denominará: COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESTISALEO S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es en el Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de transporte mixto, en mención, será de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; Este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.- ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO TRES.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía que se constituye es de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, divididas en ochocientos veinte y cinco acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; Los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO CUATRO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.- ARTICULO CINCO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- ARTICULO SEIS.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Artículo ciento sesenta de la Ley de



Compañías.- **ARTICULO SIETE.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo título, de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCHO.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida la misma firmada por quien lo transfiere.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificará su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- **ARTICULO ONCE.-** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que consta el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.- **ARTICULO DOCE.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRECE.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente

General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.- **ARTICULO CATORCE.**- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias.- **ARTICULO QUINCE.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de la Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por si mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la junta o juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de éste lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO DIECISEIS.**- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los

concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposicion en los terminos de la Ley de Companias y se tendran como de necesaria e ineludible ejecucion por parte de todos los organos de administracion, funcionarios y empleados, salvo la apelacion que de conformidad con los articulos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Companias, pueden proponer los accionistas. **ARTICULO DIECISIETE .-** Corresponde a la Junta General de Accionistas : a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remocion del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario cuya designacion le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y asi mismo de los informes de los comisarios; e) Resolver sobre la distribucion de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas segun sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las companias, sobre la disolucion y liquidacion de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminucion del capital, sujetandose para el efecto lo que dispone el articulo doscientos cuarenta, de la Ley de Companias y aprobar el aumento de capital de la Compania; g) Resolver sobre la liquidacion de la Compania, designar liquidadores y establecer el procedimiento



correspondientes; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.** - El presidente de la

Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS

AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**

GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la Compañía será designado por la

Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS y podrá ser reelegido

indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL GERENTE GENERAL. - Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de

Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía;

b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial,

actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la compañía bienes y

derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d)

Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias,

girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos

encaminados a la correcta administración de los negocios de la compañía; e)

Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la

compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los

gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones

de terceros para la compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos, y de las decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía.

En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la compañía frente a terceros;

i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k)

Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su

personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder

por el control del personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias; q) llevar los libros de las actas de las

Juntas Generales y suscribir las juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma

los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el

balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t)

Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta

General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos, y

disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la

buen marcha de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Son atribuciones y

deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,

Ordinarias y extraordinarias; b) Suscribir con el secretario de la Compañía, las



convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente.- **ARTICULO VEINTIDOS.**- De las obligaciones especiales del Gerente General.- Son las siguientes : a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones.- **ARTICULO VEINTITRES.**- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la Ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente.-

ARTICULO VEINTICINCO.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías.-

ARTICULO VEINTISEIS.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la sección XII de la Ley de Compañías, se nombrará liquidadores o actuará

como tal el Gerente General.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** la Junta General de

Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas

legales.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General como representante legal

de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados

desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y

presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los

beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La

Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado

de pérdidas y ganancias y la distribución de los beneficios, previo informe del

comisario.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en

cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la

Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con

la resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA.-**

DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de

Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TREINTA Y**

UNO .- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del

servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y DOS .-** La Reforma del

estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de

ha sido depositado en la cuenta de integracion de capital, en una Institucion Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integracion de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DOLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DOLARES)	Nº. ACCIONES
1) AROCA ORTIZ VICTOR ANIBAL	55	55	55
2) BARROS BONILLA ERNESTO	55	55	55
3) BARRIONUEVO ZAMORA JESUS A.	55	55	55
4) BONILLA CORDOVA ALFONSO A.	55	55	55
5) BONILLA CARRERA JUAN JOSE	55	55	55
6) CAPUZ YUGCHA MESIAS H.	55	55	55
7) CASTRO CLAVIJO ANTONIO M.	55	55	55
8) CORDOVA MANTILLA HECTOR J.	55	55	55
9) CORDOVA MANTILLA MIGUEL E.	55	55	55
10) FIALLOS ZAMORA MARCOS A.	55	55	55
11) GUERRERO POAQUIZA HECTOR W.	55	55	55
12) MEÑA ESPINOZA HECTOR A.	55	55	55
13) MORALES CAÑAR ANGELE E.	55	55	55
14) PANIMBOSA PANIMBOSA FRANCISCO I.	55	55	55
15) TERALTA GUAMAN WILFRIDO M.	55	55	55
TOTAL	825	825	825

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. f) Dra. Elvia Buenaño Pérez. ABOGADA. Matrícula Profesional siete mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman los comparecientes. Yo, el Notario digo que cumpli con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2828071 / 2421574

los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterán a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medioambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia, y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, nombrarán como **GERENTE GENERAL** al señor Miguel Ernesto Córdova Mantilla, el mismo que perdurará **CINCO AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombrarán como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor Marcos Fiallos Zamora, el mismo que durará en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor Marcos Fiallos Zamora, en su calidad de **PRESIDENTE**, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los organismos de tránsito competentes, para que la compañía pueda funcionar legalmente.- **CUARTA.-** los accionistas fundadores de ésta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES AMERICANOS**, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo

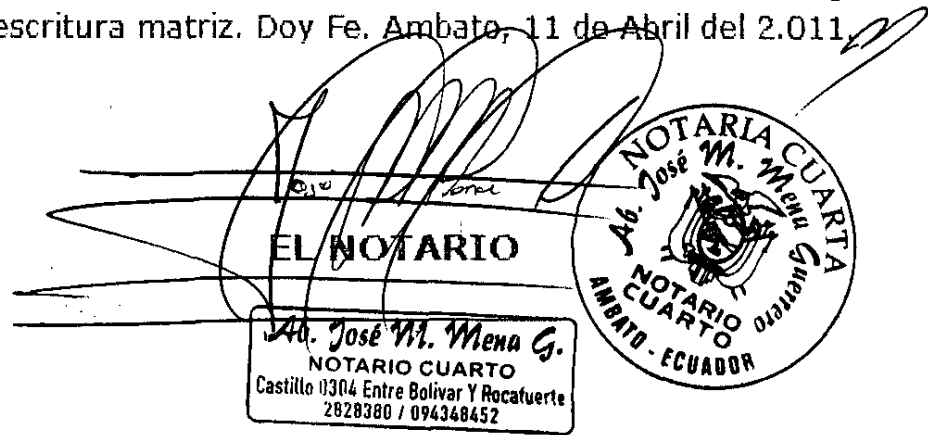
escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes y que el presente instrumento lo lei integramente a aquellos lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él, se verificó en unidad de acto. De todo lo cual doy fe: f)) Aroca.- 180073608-2.- Ernesto Barros B.- 180125647-8.- Barrionuevo Jesús.- 180191204-7.- Alfonso Bonilla C.- 180132661-0.- Ilegible Juan Bonilla.- 180075857-3.- Humberto.- 180304204-1.- Ilegible Antonio Castro.- 180221629-9.- Juan Córdova.- 180234743-3.- Ilegible Miguel Córdova.- 180273110-7.- M Fiallos.- 180307820-1.- Héctor W Guerrero P.- 180118511-5.- Héctor A Mejía E.- 180129163-2.- Angel E Morales C.- 180186813-2.- Francisco Panimbosa.- 180246080-6.- Ilegible Wilfrido Peralta.- 180211075-7.- El Notario Dr. Alfonso Álvarez Sarabia.-

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA.-
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.-

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574



ZON.- Siento la de que al margen de la escritura principal de Constitución de La COMPAÑÍA DE TRASPORTE MIXTO "EXPRESTISALEO." S.A., se encuentra tomada la Razón de la Aprobación de Resolución de la mencionada Compañía, Resolución número SC.DIC.A.11055, emitido por la Doctora. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Intendente de Compañías de Ambato (I), de fecha 10 de Febrero del año 2.011. La misma que en una original se agrega a la escritura matriz. Doy Fe. Ambato, 11 de Abril del 2.011.



Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, bajo la partida número tres (03), en el Registro Mercantil.- Tisaleo, 12 de abril del 2011.

Dr. Ángel Ocampo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN TISALEO ENCARGADO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Ambato, 07 de Enero del 2011

No. 3000400047

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2828071 / 2421574

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

AROCA ORTIZ VICTOR ANIBAL	\$ 55,00
BARROS BONILLA ERNESTO	\$ 55,00
BARRIONUEVO ZAMORA JESUS AMADOR	\$ 55,00
BONILLA CORDOVA ALFONSO ABELARDO	\$ 55,00
BONILLA CARRERA JUAN JOSE	\$ 55,00
CAPUZ YUGCHA MESIAS HUMBERTO	\$ 55,00
CASTRO CLAVIJO ANTONIO MARCELO	\$ 55,00
CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN	\$ 55,00
CORDOVA MANTILLA MIGUEL ERNESTO	\$ 55,00
FIALLOS ZAMORA MARCOS ALIRIO	\$ 55,00
GUERRERO POAQUIZA HECTOR WILFRIDO	\$ 55,00
MEJIA ESPINOZA HECTOR ALADINO	\$ 55,00
MORALES CAÑAR ANGEL EFRAIN	\$ 55,00
PANIMBOZA PANIMBOZA FRANCISCO ISIDRO	\$ 55,00
PERALTA GUAMAN WILFRIDO MARCELO	\$ 55,00

TOTAL : US\$ 825,00

CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará COMPAÑIA DE

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

09

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "EXPRES TISALEO"

TISALEO

TUNGURAHUA

ECUADOR-

Tisaleo, 5 de febrero del 2011

Señor:

NOTARIO PÚBLICO

Presente.

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

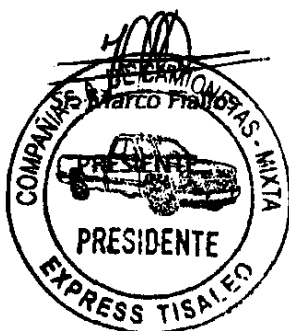
De nuestras consideraciones:

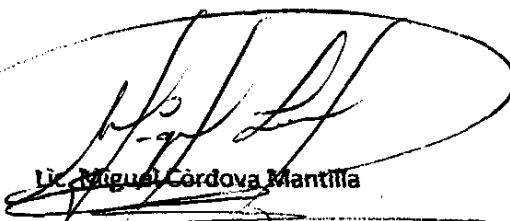
Reciba un cordal y atento saludo de parte de quienes conformamos la Compañía de Transporte Mixto "EXPRESSTISALEO".

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que en sesión extraordinaria realizada el día sábado 5 de febrero del 2011 hemos resuelto realizar una nueva la escritura pública en su NOTARIA ubicada en la ciudad de Ambato, con la rectificaciones necesarias que la Superintendencia de Compañías nos sugiere, para así continuar y poder obtener el Permiso de Operaciones.

Por la favorable atención que se de a la presente quedo desde ya muy agradecido

Atentamente,




Lic. Miguel Cordova Mantilla
GERENTE

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-018-2010-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA****COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía de transporte mixto** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESTISALEO S.A."**, con domicilio en el cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

01	AROCA ORTIZ VICTOR ANIBAL	1800736082
02	BARROS BONILLA ERNESTO	1801256478
03	BARRIONUEVO ZAMORA JESUS AMADOR	1801912047
04	BONILLA CORDOVA ALFONSO ABELARDO	1801326610
05	BONILLA CARRERA JUAN JOSE	1800758573
06	CAPUZ YUGCHA MESIAS HUMBERTO	1803042041
07	CASTRO CLAVIJO ANTONIO MARCELO	1802216299
08	CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN	1802347433
09	CORDOVA MANTILLA MIGUEL ERNESTO	1802731107
10	FIALLOS ZAMORA MARCOS ALIRIO	1803078201
11	GUERRERO POAQUIZA HECTOR WILFRIDO	1801185115
12	MEJIA ESPINOZA HECTOR ALADINO	1801291632
13	MORALES CAÑAR ANGEL EFRAIN	1801868132
14	PANIMBOSA PANINBOSA FRANCISCO	1802460806
15	PERALTA GUAMAN WILFRIDO MARCELO	1802110757

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Quito, 16 de Diciembre de 2010
Teléfono: 22810000 / 22810001
Fax: 22810002
www.cntttsv.gob.ec

Quito, 16 DIC. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE HALLA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-018-2010-CNTTTSV

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 354-DAJ-018-2010-CNTTTSV, de fecha 15 de Septiembre del 2010, ratificado con Memorando No. 1645-DAJ-2010-CNTTTSV de octubre 04 del año en curso, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía de transporte mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESTISALEO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que la Dirección Técnica con Informe No. 1047-TN-PV-DT-2010-CNTTTSV de 07 de junio de 2010, emite informe favorable para la emisión del informe previo de constitución jurídica para la **Compañía de transporte mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESTISALEO S.A.**"

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que de conformidad al Art. 394 de la Constitución Política del Ecuador establece que: "...El Estado regulará el transporte terrestre".

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421674

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía de transporte mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESTISALEO S.A.**", con domicilio en el cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Dr. Juan Carlos Méndez López y Familia Méndez
Eduardo Méndez López y Familia Méndez
Código de Registro
www.cntttsv.gub.ec

16 DIC. 2010

QUE EL presente documento es una copia del original
que permanece en el archivo de este organismo

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de diciembre de 2010.

LO CERTIFICO:

Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Curyajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Pcv.

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-018-2010-CNTTTTSV
"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESTISALEO S.A."

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

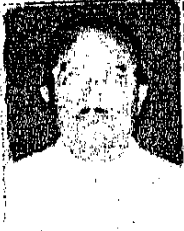
E-mail: comision@cnttttsv.gob.ec y secretaria@cnttttsv.gob.ec
Teléfono: 02 2826071 y 2421574
Código Postal: 010101
www.cnttttsv.gob.ec

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CARTAGO

16 DIC. 2010

QUE EL FOLIO DE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA*HSA* 180073608-2
AROCA ORTIZ VICTOR ANIBAL
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO
05 FEBRERO 1949
001- 0142 00425 H
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1949



ECUATORIANA***** E133312222
CASADO NORMA CELIA FARFAN VILLAGRAN
SECUNDARIA MILITAR
JULIO AROCA
MARIA ORTIZ
LATACUNGA 10/05/2002
10/05/2014
REN 0003913
 CIP



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2828071 / 2421574
CRI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

217-0001
 NÚMERO

1800736082
 CÉDULA

AROCA ORTIZ VICTOR ANIBAL

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
TISALEO
 PARROQUIA

TISALEO
 CANTÓN
ZONA

PARROQUIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
MONITOREO DE LA CIUDADANÍA

CEDULA 05 CIUDADANIA 180125647-3

BARROS BONILLA ERNESTO

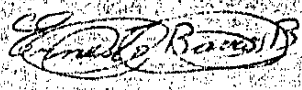
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

14 OCTUBRE 1956

005- 0293 02977 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1956




ECUATORIANA***** V4133V2222

DIVORCIADO

SIMARIA SASTRE

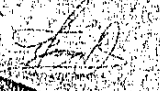
PEDRO BARROS

AMALIA BONILLA

AMBATO 11/05/2009

11/05/2021

REN 1299905




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

065-0002 1801256478

NÚMERO CEDULA

BARROS BONILLA ERNESTO

TUNGURAHUA TISALEO

PROVINCIA CANTÓN

TISALEO ZONA

PARROQUIA



F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421674

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA N. 001712047

BARRIONUEVO ZAMORA JESUS AMADOR

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

14 JUL 1964

REN 0167829

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1964

Sanchez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA N. 001712047

BARRIONUEVO ZAMORA JESUS AMADOR

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

14 JUL 1964

REN 0167829

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1964

Sanchez



Dr. Alfonso Alvarez S
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 7146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2626071 / 2421574

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0002 1801912047
NUMERO CÉDULA

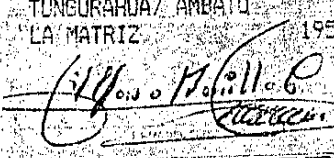
BARRIONUEVO ZAMORA JESUS AMADOR

TUNGURAHUA TISALEO
PROVINCIA CANTÓN
TISALEO PARROQUIA

Sanchez
O.F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA 180132661-0
BONILLA CORDOVA ALFONSO ABELARDO
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO
23 OCTUBRE 1956
005-0376 03142 M.
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1956




ECLATORIANA***** V434314222
CASADO NELI RAQUEL GUERRERO CRUZ
PRIMARIA APARADOR DE CALZADO
JOSE AUGUSTO BONILLA
CARMEN AMELIA CORDOVA
AMBATO 13/03/2003
13/03/2015
REN 0080567
Tig



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. GEVALLO
OFICINA 2826071 / 2826072

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

126-0002 NÚMERO
1801326610 CÉDULA
BONILLA CORDOVA ALFONSO ABELARDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
TISALEO PARROQUIA
TISALEO CANTÓN



ES PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 180075857-3

BONILLA CARRERA JUAN JOSE

TUNGURAHUA / TISALEO / TISALEO

21 MARZO 1950

001-0480 0095B M

TUNGURAHUA / AMBATO

LA MATRIZ 1950

[Firma]

[Fotografía]

EPHATORIANA***** U4444U4442

CASADO CRUZ MARIA CAJAMARCA

PRIMARIA COMERCIANTE

SEGUNDO BONILLA

MARIA CARRERA

AMBATO 26/12/2002

26/12/2014

REN 0064359

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2009

018-0001 1800758573

NÚMERO CÉDULA

BONILLA CARRERA JUAN JOSE

TUNGURAHUA TISALEO

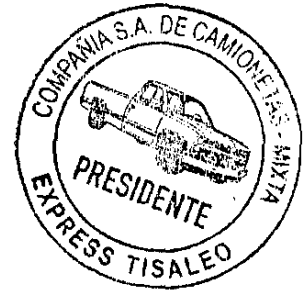
PROVINCIA CANTÓN

QUINCHICOTO PARROQUIA ZONA

[Firma]

PR / PRESIDENTE DE LA JUNTA

Donso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574



180270

BONILLA CARRERA
JUAN JOSE

[Fotografía]

Formulario de Registro - Führerscheine

RENCILIO PRO QUINCHICOTO

TELÉFONO 032839058

CUIDAD AMBATO

NACIONALIDAD ECUADOR

SEXO MASCULINO

OBSERVACIONES:

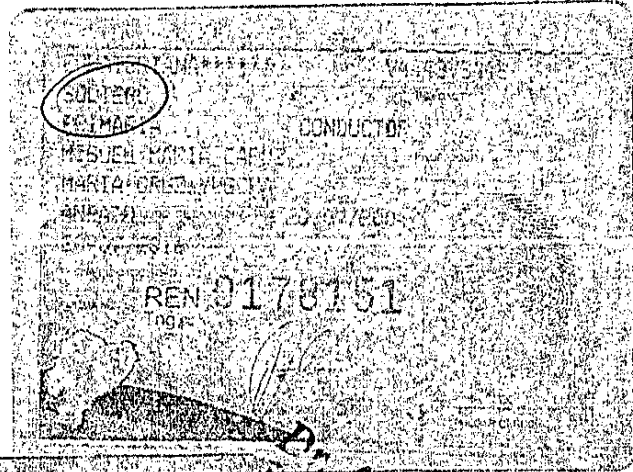
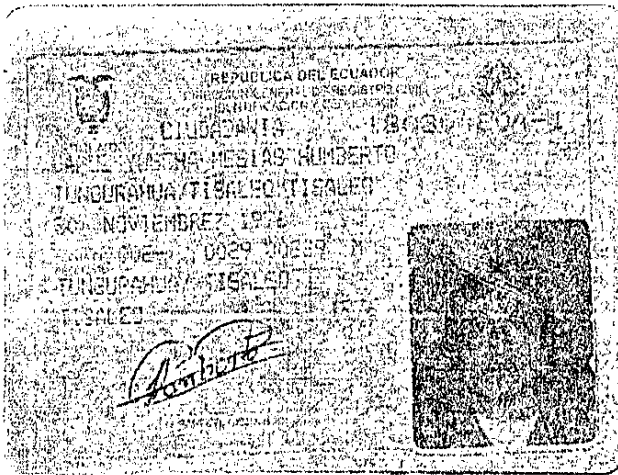
FORMULARIO 118062

JEFE DE L. ENCL

[Fotografía]

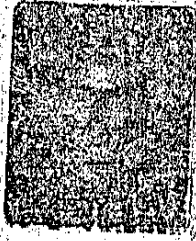
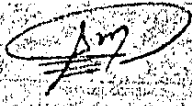
[Firma]

FORMA DEL POR-ADON



Alfonso Alvarado
NOTARIO ALVARADO
DEL CANTÓN
OLMEDO YAGCHA
OLMEDO YAGCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180221629-9
CASTRO CLAVIJO ANTONIO MARCELO
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO
06 SEPTIEMBRE 1967
002-0064 00168 M.
TUNGURAHUA TISALEO
TISALEO 1967

ECUATORIANA ***** E234312242
CASADO ELIZABETH J. DORDOVA MANTILLA
SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR
LUIS ALBERTO CASTRO
MARIA LUCILA CLAVIJO
AMBATO 18/10/2002
18/10/2014
REN 0051340

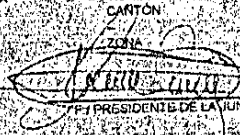



Dr. Alfonso Alvarez
NOTARIO ATUERO
DEL CANTON CUARTO
OLMEDO 1125 Y AV. CENTRAL
OFICINA 336074 12401

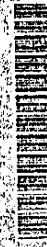
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2003

139-0003 1802216299
NUMERO CEDULA
CASTRO CLAVIJO ANTONIO MARCELO

TUNGURAHUA TISALEO
PROVINCIA CARTON
TISALEO ZONA
PARROQUIA



1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1802347433

CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN

2 JUNIO 1949

TUNGURAHUA / TIBALEO / TIBALEO

ESTADO CIVIL 001- 0145 00100

TUNGURAHUA / TIBALEO

1949

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1802347433

CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN

2 JUNIO 1949

TUNGURAHUA / TIBALEO / TIBALEO

ESTADO CIVIL 001- 0145 00100

TUNGURAHUA / TIBALEO

1949

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2001

073-0004 NÚMERO

1802347433 CÉDULA

CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN

TUNGURAHUA PROVINCIA

TIBALEO CANTÓN

TIBALEO PARROQUIA

ZONA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

De Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1748 Y AV. DE VALLOS
OFICINA 2828071 / 2821871

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180273110-7

CORDOVA MANTILLA MIGUEL ERNESTO

TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO

20 OCTUBRE 1974

REG. CIVIL 002 0061 00251 M

TUNGURAHUA/TISALEO

TISALEO 1974



ECUATORIANA***** E933312242

CASADO ANITA L. BELTRAN GUERRERO

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

HECTOR DELFIN CORDOVA

ROSA MATILDE MANTILLA

AMBATO 19/09/2007

19/09/2019

REN 0381668



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0004 1802731107

NÚMERO CEDULA

CORDOVA MANTILLA MIGUEL ERNESTO

TUNGURAHUA	TISALEO
PROVINCIA	CANTÓN
TISALEO	-
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



D. Alfonso Alvarez S
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y W. CEVALLOS
OFICINA 2803071 / 2803157

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUADO

CEDULA CB CIUDADANIA No. 180307220-1

FAMILIA DE ZAMORA MARCOS ALFARO
TUMURAHUA AMERITO HUACHI GRANDE

HUSCUIDENATUMENO 1577

30 MARZO 1963

OTRA CIVIL 0043-00043-1

TUMURAHUA AMERITO

OTRA CIVIL 1577

7 [Signature]

SECRETARIA EJECUTIVA

[Stamp: MINISTERIO DE INTERIOR]

CLEMENTINA*****
 643421443
 CASSINO
 FANNY GUANDA RAMIREZ NARANJO
 SEGURIDAD DE LEVADO
 HIRSH CECAR FIALLOS
 MOJORE TABUDDO DEL PAIRE
 MALLOVIA CLEMENTINA ZAMORA
 AMBATO
 13/07/2006
 REN 0296463
 Tng
 ALFON

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

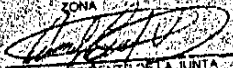
162-0003 **1803078201**

NÚMERO CÉDULA

FIALLOS ZAMORA MARCOS ALIRIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI GRANDE
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
—
ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO GENERAL DEL CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA No 180118511-5

GUERRERO POAQUIZA HECTOR WILFRIDO

TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO

06 SEPTIEMBRE 1954

003-0384 02762 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1954

Hector Wilfredo Guerrero

AMBATO

ECUATORIANA ***** V2330V3222

CASADO MARTHA ADELA BELTRAN BELTRAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ISAIAS GUERRERO

BLANCA MERCEDES POAQUIZA

AMBATO 04/04/2003

04/04/2015

REN 0088598

Tng

[Fingerprint]

Dr. Alfonso Alvarez S

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. DEVALLOS
OFICINA 2809071 / 2421571

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0006 1801185115

NÚMERO CÉDULA

GUERRERO POAQUIZA HECTOR WILFRIDO

TUNGURAHUA TISALEO

PROVINCIA CANTÓN

TISALEO ZONA

PARROQUIA

[Signature]

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA

CIUDADANIA 180129163-2
MEJIA ESPINOZA HECTOR ALADINO
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO
19 AGOSTO 1966
004-0330 02273 H
TUNGURAHUA/AMATO
LA MATRIZ 1956

Hector A. Mejia



ECUATORIANA ***** E334312242
CASADO TELFILA ELENA CAVIDANES
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO TISALEO MEJIA
ADRIANA ESPINOZA
AMATO 31/07/2002
31/07/2014
REN 0023686
Tag



Alfonso Alvarado
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN OLMEDES
OLMEDES TUNGURAHUA
OFICINA PERSONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

187-0008 1801291632
NÚMERO CEDULA
MEJIA ESPINOZA HECTOR ALADINO

TUNGURAHUA TISALEO
PROVINCIA CANTÓN
TISALEO ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1801868132

MORALES CANAR ANGEL EFRAIN

TUNGURAHUA TIBALEO TIBALEO

21 SEPTIEMBRE 1963

0376 93136

TUNGURAHUA TIBALEO

LA MATRIZ

CIUDADANIA 1801868132

MARIA L. CHASI QUININTANA

AGRICULTOR

SALVADOR MORALES

EBILA COSTA CANAR

21/09/2013

REN 0086919

Dr. Alfonso Alvarado
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON AMBA O
 OLMEDO 186 Y V. DE JULIO
 C. OFICINA 2824071 / 242167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

043-0009 1801868132

NÚMERO CÉDULA

MORALES CANAR ANGEL EFRAIN

TUNGURAHUA TIBALEO

PROVINCIA CANTÓN

TIBALEO PARROQUIA

2009

Jorge Morales
 PRESIDENTE DE LA JUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROINFORMÁTICA
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA: PANIMBOSA PANIMBOSA FRANCISCO ISIDRO
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO
22 NOVIEMBRE 1970
0028 0028 M
TUNGURAHUA/TISALEO
TISALEO 1970




CUARTO OLMEDEO

SECRETARIA MECANICO

BESUNDO RAMON PANIMBOSA
SPTA CASIMIRA PANIMBOSA
AMBATO 107/03/2007
07/03/2019
REN 0345960
Tog




Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDEO VILLALBA Y M. CEVALLOS
OFICINA 2828071 / 2421574

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
1224080-5 015-0010

PANIMBOSA PANIMBOSA FRANCISCO ISIDRO
TUNGURAHUA TISALEO
TISALEO

SECCION: Multi 4 ContRep: 8 Totales: 2
JUNTA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 00315
1224080 10/11/2009 8:32:59

1224080

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 180211075-7

PERALTA GUAMAN WILFRIDO MARCELO

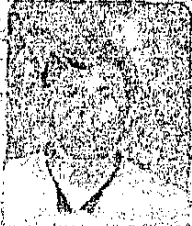
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO

07 DICIEMBRE 1965

006-006-0131 04156 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1965

27

ESTADO CIVIL ***** V2403/4222

CASADO LIDA EUFEMIA MORETA VILLENA

SECUNDARIA OBRERO

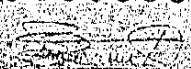
LUIS ALFONSO PERALTA

MARIA CORINA GUAMAN

AMBATO 27/03/2003

27/03/2015

REN 0085536




Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO, 1966 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2828071 / 2421674

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

006-0011 1802110757

NÚMERO CÉDULA

PERALTA GUAMAN WILFRIDO MARCELO

TUNGURAHUA TISALEO
PROVINCIA CANTÓN
TISALEO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0952

Ambato, 15 ABR. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESTISALEO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)